



SEÑORA JUEZA: doy cuenta de la solicitud de entrega del depósito judicial por acreencias laborales consignadas por la empresa QORBAN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. a favor de la señora NINFA COGOLLO CENTENO, presentada por la doctora MARIA ISABEL GUIO SANCHEZ, manifestando actuar en representación de la beneficiaria. Disponga.

FERNANDO OLIVERAPALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920220014900
ASUNTO: PRESTACIONES / ACREENCIAS LABORALES
BENEFICIARIO: NINFA COGOLLO CENTENO
CONSIGNANTE: QORBAN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se revisó la carpeta digitalizada que contiene los documentos del asunto que nos ocupa, advirtiendo que el 24 de mayo de 2022 la Oficina Judicial de Barranquilla le asignó a este juzgado el conocimiento del pago por consignación de las prestaciones sociales que en favor de la señora NINFA COGOLLO CENTENO realizó el 23 de diciembre de 2019 el ciudadano Nelson Hugo Castaño Zamora, en calidad de representante legal de la empresa QORBAN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., con el objeto de que los Jueces Laborales de esta ciudad le entregaran a la primera la suma de \$197.646.

Es de anotar que, estas prestaciones fueron reclamadas el 22 de junio de 2022 por la doctora MARIA ISABEL GUIO SANCHEZ, empero, no acreditó la calidad de apoderada judicial de la beneficiaria, por cuanto, no aportó un poder que la faculte como tal para realizar la solicitud de entrega de prestaciones sociales, requisito que exige el artículo 7, Capítulo III del Acuerdo 1676 de 2002 y el artículo 74 del C.G. del P.

Por consiguiente, se niega la solicitud elevada por la doctora MARIA ISABEL GUIO SANCHEZ.

RESEULVE:

Negar la solicitud efectuada por la doctora MARIA ISABEL GUIO SANCHEZ respecto de la entrega de las prestaciones sociales consignadas por la empresa QORBAN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. a favor de la señora NINFA COGOLLO CENTEN.

CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ.
Jueza.